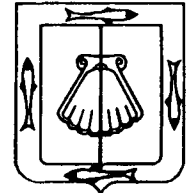




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO

DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EN GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. LEONEL EFRAÍN GOTA MONTAÑO, ASISTIDO POR EL PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, EL LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS, EL LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO Y LA LIC. GARCÍA VELAZQUEZ GARCÍA VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GOBIERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas **MPYMES**, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que **EL ESTADO** y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las **MPYMES** tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de

actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.

- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de los **FONDOS**, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo **REGLAS**.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados, empresarios privados y académicos locales, para recopilar y consensuar las estrategias de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo **MPYMES**.
- VIII. Que **LA SECRETARÍA** y **EL ESTADO**, en lo sucesivo identificados como **LAS PARTES**, tienen entre otros objetivos lograr que las **MPYMES** sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARÍA

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2º, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

- Promover, y en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas respectivamente **FAMPYME**, **FIDECAP** y **FOAFI**, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
 - I.4 Que con fundamento en el artículo 6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento
 - I.5 Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el estado para el cumplimiento del presente convenio
 - I.6 Que los Consejos Directivos de **LOS FONDOS** han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente convenio
 - I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 623.616 y 634 expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 - I.8 Que con fundamento en los artículos 30 y 34 de la Ley de Planeación, **LA SECRETARÍA** establece el presente convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que **El ESTADO** participe en la planeación nacional del desarrollo, conjuntamente, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse a favor de las **MPYMES** se planeen de manera conjunta
 - I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alonso Reyes No. 30, Colonia Condesa, C.P. 06179 México, D.F.

II.- DE EL ESTADO

- II.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberana, en todo lo que le concierne a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con capacidad legal, organización Política y Administrativa para celebrar el presente convenio

II.2 Que el Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, asistido por el Profr. Victor Manuel Lizarraga Peraza, el Lic. José J. Borges Contreras, el Lic. Ernesto López Cinco y la Lic. Clara María García Vela, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, respectivamente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2.6, 7, 17 fracciones XXII y XXIV, 18 fracción XXV y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, celebran en el presente Convenio.

II.3 Que de conformidad con los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paralela, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para uso y aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4 Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, quien promueve, instrumenta, fomenta y coordina el desarrollo económico, y que el Secretario cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento de conformidad con las fracciones I y XXV del artículo 18 de la Ley antes indicada.

II.5 Que para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, **EL ESTADO** designa al Lic. Ernesto López Cinco, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, a quien confiere en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste se deriven.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Isabel La Católica y Melchor Ocampo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- DE LAS PARTES

III.1 Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de **LOS FONDOS** en los términos del presente Convenio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASUNTO JURÍDICOS

H

4

4

- III.2 Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **LA SECRETARÍA y EL ESTADO**, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de **LOS FONDOS** de **LA SECRETARÍA** y de los recursos de **EL ESTADO**, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las **MPYMES**.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE APOYO.- **LAS PARTES** se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de líneas de apoyo contenidas en **LAS REGLAS**:

LÍNEAS DE APOYO DE FAMPYMF

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría.
- Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

LÍNEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Proyectos Productivos
- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios
- Centros de Atención Empresarial
- Elaboración de Estudios
- Bancos de Información

LÍNEAS DE APOYO DEL FOAFI

- Fomento a Planes de Negocios
- Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía
- Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS: Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no

pierden su carácter federal al ser canalizados a la Entidad Federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARÍA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARÍA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARÍA para ejercicios subsecuentes.

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de los FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$ 24'051,394.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N). De este monto, \$12'758,635.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) corresponden a la aportación de LA SECRETARÍA y \$ 11'292,759.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARÍA y EL ESTADO.

SEXTA.- DEFINICIÓN DE RECURSO .- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CÉDULAS DE PROYECTOS.

SÉPTIMA.- DESCRIPCIÓN DE CÉDULAS DE PROYECTOS.- En dichas cédulas se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las **CÉDULAS DE PROYECTOS**, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las **CÉDULAS DE PROYECTOS** se incluye al presente convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS.- EL ESTADO podrá posteriormente proponer a **LA SECRETARÍA** nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de **LA SECRETARÍA**.

Para tales efectos, **LAS PARTES** se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente convenio.

NOVENA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS.- LA SECRETARÍA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, **EL ESTADO** deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL ESTADO.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **EL ESTADO** se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las **MPYMES** sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las **CEDULAS DE PROYECTOS**.

Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.

5. Dar, de manera conjunta con el representante de **LA SECRETARÍA** en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de **LA SECRETARÍA** en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en **LAS REGLAS**.
7. Presentar al representante de **LA SECRETARÍA** en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en **LAS REGLAS**.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en los formatos que **LA SECRETARÍA** proporcione para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.- Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **LA SECRETARÍA** se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las **REGLAS** y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros al gobierno del estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con **EL ESTADO** para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a **EL ESTADO** y las **MPYMES** sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con **EL ESTADO** en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN LOCAL.- En el ámbito local, **LA SECRETARÍA** estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.

3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a **LA SECRETARÍA** en todo lo relacionado con el ejercicio de **LOS FONDOS** en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con **EL ESTADO** la ejecución de los diversos proyectos de las **MPYMES**.
2. Supervisar, coordinadamente con **EL ESTADO**, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a **EL ESTADO** y las **MPYMES** sobre el desarrollo de los proyectos
4. Participar, en coordinación con **EL ESTADO**, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARÍA**.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.- Las partes podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
2. Incumplimiento por cualquiera de las partes a lo establecido en el calendario de ministraciones;
3. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación,
4. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
5. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
6. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa,
7. Cuando existan afectaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o

VIII Las demás que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.- LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generará obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del 2002 incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por **EL ESTADO** a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Órgano Estatal de Control.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES - Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afertaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.- LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación de manera pública de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO recibirá y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las

disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- CONCERTACIÓN CON BENEFICIARIOS.- En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

VIGÉSIMA - MODIFICACIONES.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar

la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

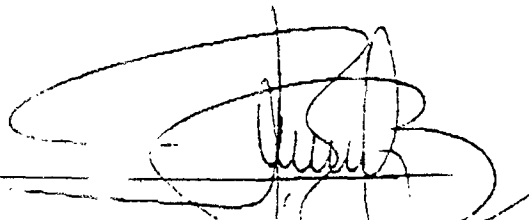
La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente convenio.

VICÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

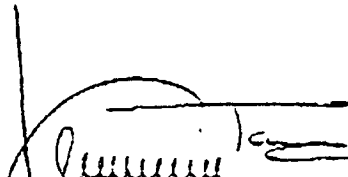
Lo que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez considerados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de La Paz, B.C.S. a los 24 días del mes de junio de 2002.

POR LA SECRETARÍA

POR EL ESTADO



LIC. JUAN BUENO TORIO
SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA



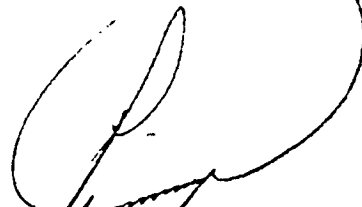
LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO



LIC. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA
PERAZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASUNTOS JURÍDICOS

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

JOSE J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

LIC. ERNESTO LOPEZ CINCO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONOMICO

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

LIC. CLARA MARIA GARCIA VELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y
CONTROL GUBERNAMENTAL

LAS FIRMAS QUE ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS, Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. FIRMADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2002.

SECRETARIA DE ECONOMIA
ASUNTO JURIDICOS

CONVENIO DE COORDINACION REGISTRADO

EN LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

CON EL N° 058/2002 EL DIA 25 de junio DE 2002

EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, CONTRATOS Y

ORGANOS DE GOBIERNO.

CONTRATO.

REGISTRADO EN LA DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL N° 139/2002
25/06/02 EL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO,
CONTRATOS Y ORGANOS DE GOBIERNO.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

| | |
|------------------|-----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 90.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 180.00 |
| POR UN AÑO | \$ 320.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 20.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 25.00 |
| NUMERO ATRASADO | \$ 35.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Melitón Albóñez.